

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ



**ESCUELA UNIVERSITARIA
DE EDUCACIÓN VIRTUAL**

**REGLAMENTO DE LA ASIGNATURA DE TESIS
DEL PROGRAMA DE
MAGISTER EN MULTIMEDIA EDUCATIVA DE LA
ESCUELA UNIVERSITARIA DE EDUCACIÓN VIRTUAL**

ARICA - CHILE

2011





UNIVERSIDAD DE TARAPACA
Arica - Chile

INDICE

<u>TITULO</u>	<u>MATERIA</u>	<u>PAGINA</u>
I	DE LA TESIS	(Art. 1° al 5°)..... 3
II	DEL PROFESOR GUIA Y PROFESOR INFORMANTE	(Art. 6° al 7°)..... 4
III	DE LA EVALUACIÓN DE LA TESIS	(Art. 8° al 13°)..... 4-5
IV	DE LA DEFENSA ORAL PÚBLICA	(Art. 14° al 20°)..... 5-6
V	DE LA CERTIFICACIÓN DEL GRADO DE MAGISTER	(Art. 21° al 23°)..... 6
VI	DE LAS DISPOSICIONES GENERALES	(Art. 24° al 30°) 7





UNIVERSIDAD DE TARAPACA
Arica - Chile

REGLAMENTO DE LA ASIGNATURA DE TESIS DEL PROGRAMA DE MAGISTER EN MULTIMEDIA EDUCATIVA DE LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE EDUCACIÓN VIRTUAL

El presente reglamento norma la realización de la asignatura Tesis, de los alumnos que cursan estudios conducentes a la obtención del grado de Magíster en Multimedia Educativa que ofrece la Escuela Universitaria de Educación Virtual.

TITULO I

DE LA TESIS

Art. 1º: Se entiende por Tesis a aquella actividad curricular individual, que es necesaria para optar al grado de Magíster.

Art. 2º: La proposición de tema para la realización de la Tesis será responsabilidad del alumno, y podrá hacerla una vez que haya aprobado la totalidad de los módulos previos del plan de estudios del programa y esté al día en sus pagos.

Art. 3º: El alumno someterá a la aprobación del Comité Académico del Programa (CAP) el tema que tenga interés en desarrollar en su Tesis, utilizando el documento Formulación del Proyecto de Tesis –EUDEV-PG-DOC001-. El Coordinador del Programa se pronunciará por la aprobación o rechazo del tema propuesto en un plazo no superior a diez (10) días, utilizando el formulario de Revisión de la Formulación de la Tesis –EUDEV-PG-DOC002.

Art. 4º: La Tesis consiste en desarrollar un proyecto multimedia educativo utilizando Tecnología de la Información y de las Comunicaciones.

Art 5º: Opcionalmente el alumno podrá elegir un trabajo diferente de Tesis siempre y cuando esté vinculado con las competencias adquiridas en el programa, y que ponga en juego los conocimientos y habilidades adquiridos durante el transcurso de sus estudios.





Art. 12°: En caso que el alumno no alcance la nota mínima de aprobación deberá repetirla, entendiéndose que ha reprobado, en primera oportunidad, la asignatura Tesis.

Art. 13° El profesor Guía y el profesor informante emitirán su evaluación utilizando el formulario EUDEV-PG-DOC006 diseñado para este efecto.

TITULO IV DE LA DEFENSA ORAL PÚBLICA

Art. 14°: Una vez aprobado el Informe Final, el Coordinador del Programa, determinará la fecha para realizar la defensa oral pública.

Art. 15°: El proceso concluirá en un documento escrito que denominaremos Tesis para optar al Grado de Magíster en Multimedia Educativa que se publicará conforme a las normas, indicadas en el Artículo 11. El documento referido se elabora sobre la base del Informe Final diseñado en la asignatura.

Art. 16°: Para los efectos de la determinación de la nota final de la Tesis se considerarán las siguientes ponderaciones:

- Exposición oral = 40%
- Informe Final = 60%

Art. 17°: El número de ejemplares totales, del documento Tesis de Grado incluyendo aquellos que corresponden al Profesor Guía e Informante, deberán ser entregados en la Oficina de Registraduría.

Art. 18°: En la fecha fijada, el alumno deberá llevar a cabo la Exposición Oral, la que consistirá en una sesión pública, presencial o a distancia, donde expondrá el trabajo realizado ante una comisión evaluadora constituida de la siguiente manera:

- Coordinador Académico del Programa o su representante, quien presidirá la Comisión y actuará además como Ministro de Fe.
- El Profesor Guía y
- El Profesor Informante.





UNIVERSIDAD DE TARAPACA
Arica - Chile

Art. 19°: La nota mínima de aprobación de la Exposición Oral es de 5,0 (cinco, cero). En caso de no obtener la nota mínima de aprobación, el alumno podrá realizar nuevamente la actividad sólo por única vez, después de 30 días hábiles de realizada la primera. En todo caso, se entenderá que el alumno ha reprobado en primera oportunidad la actividad finalización de estudios.

Art. 20°: El alumno que repruebe la Tesis en segunda oportunidad, perderá su condición de alumno regular del Programa.

TITULO V DE LA CERTIFICACION DEL GRADO DE MAGISTER

Art. 21°: La certificación del grado de Magíster se realizará a través de los siguientes documentos oficiales:

- Diploma del Grado de Magíster.
- Certificado de Concentración de Notas.

Art. 22°: La calificación consignada en el Diploma, se calculará de acuerdo a los siguientes factores:

- Promedio de notas de las actividades curriculares, excepto la de Tesis, 60%.
- Calificación Final de la actividad de Tesis 40%.

Art. 23°: La calificación en el Diploma se expresará de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9° del Reglamento de Títulos y Grados.





UNIVERSIDAD DE TARAPACA
Arica - Chile

TITULO VI

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Art. 25°: El Certificado de Concentración de Notas contendrá todas las calificaciones finales obtenidas por el alumno en el transcurso de su Programa incluida la calificación final obtenida en la actividad de finalización de estudios.

Art. 26°: Para la oficialización y obtención del Certificado y Diploma de Grado, se aplicarán las normas y procedimientos vigentes en la Universidad.

Art. 27°: Los procedimientos curriculares y administrativos a que dan lugar cada una de las etapas de la actividad de graduación, serán notificadas por el CAP.

Art. 28°: La supervisión del cumplimiento del presente Reglamento corresponderá al Coordinador Académico del Programa.

Art. 29°: En caso de que una Unidad Académica o alumno no de cumplimiento a las disposiciones de este Reglamento, el Vicerrector Académico de la Universidad de Tarapacá arbitrará las medidas pertinentes.

Art. 30°: Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento, así como las dudas que surjan en su interpretación, serán resueltos por el Coordinador Académico del Programa, previa consulta a la Vicerrectoría Académica de la Universidad.

Art. 31°: Las situaciones no contempladas en el presente Reglamento y sus modificaciones, o aquellas que tengan el carácter de excepcional o especial, y las dificultades de interpretación y/o aplicación de sus normas, serán resueltas por el Sr. Vicerrector Académico de la Universidad, sin perjuicio de las facultades que la ley y los reglamentos otorguen al Rector de la Universidad.

